

General Roca, 26 de mayo de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: "**CAPPELLO CINTIA SABRINA C/ MARCELLO SOL AYELEN Y ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR S.A. S/ ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS) "** (Expte.RO-01423-C-2024),

RESUELVO: agregar y tener presente el acuerdo formulado por las partes el [14-5-2026](#) con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.-

Tener presente los honorarios pactados a favor de los Dres. Javier Andrés Utrero y Esteban Sebastián Arregui, patrocinantes de la parte actora, en la suma de \$ 17.521.892,53, en conjunto, con más C.F. e IVA. (M.B.: \$ 79.284.581,64 capital convenido).-

Respecto de los demás letrados y peritos intervinientes, estese a los porcentajes determinados en la sentencia de primera instancia y segunda instancia.

Pasen a OTICCA a los fines de la determinación de tributos.

Notifíquese , regístrese y cúmplase con la Ley 869.

Romina Merino

Jueza